De conformidad con la Disposición transitoria quinta relativa a los Contratos de encargado del tratamiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018, de 5 de diciembre.

“Los contratos de encargado del tratamiento suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y, en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta transcurridos cuatro años desde la citada fecha. En caso de que los contratos previesen su prórroga al término de su vencimiento, ya fuera por mutuo acuerdo entre las partes o en ausencia de denuncia por cualquiera de ellas, deberá producirse su adaptación con anterioridad al momento en que estuviera prevista dicha prórroga”.

A continuación, les facilitamos los modelos de contratos con los encargados del tratamiento.

**CONTRATO ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO**

Reunidos en………………………………. en fecha … de ………………… de 20……

**De una parte,**

Don Florentín Rodríguez González mayor de edad y con DNI\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación en su calidad de responsable de la protección de datos de Federación Canaria de Badminton con domicilio social sito Paseo de Las Hortensias, 1 Guamasa , 38330, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, y con N.I.F: G 35257393, **(**en adelante EL RESPONSABLE).

**De otra parte,**

Don/Doña\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF/DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante, EL ENCARGADO).

**DECLARAN**

Que ambas partes reúnen los requisitos necesarios de cara a la formalización de este contrato regulado por el Reglamento General de Protección de Datos, viniendo a otorgar el mismo en los términos que se recogen mediante las siguientes:

**EXPONEN**

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a EL ENCARGADO, para tratar por cuenta de EL RESPONSABLE, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EL RESPONSABLE**.**, pone a disposición de EL ENCARGADO la información disponible tanto en los equipos informáticos como en los soportes no automatizados que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

**3. Duración**

El presente contrato tiene lugar por un tiempo indefinido, o hasta que una de las dos partes de por concluido el presente contrato.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

**4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

1. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
2. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
3. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
4. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
5. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

Adoptar las medidas, técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural

1. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles, y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

1. Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

1. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Y en concreto:
   1. Utilizar dicha información de forma reservada.
   2. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
   3. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación.
   4. Restringir el acceso a la información a sus compañeros, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
   5. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informales convenientemente.
3. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
4. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
5. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
6. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
7. Limitación del tratamiento.
8. Portabilidad de datos.
9. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
10. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

1. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
2. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
3. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
4. Implantar las medidas de seguridad siguientes:
5. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
6. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
7. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
8. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

1. Designar un responsable de seguridad y si fuese necesario un Delegado de Protección de Datos, estableciéndose la necesidad de comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
2. Deber de devolución y no conservación

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Muestra de conformidad de lo aquí dispuesto firman por duplicado el presente Anexo I en lugar y fechas indicados ut supra:

Encargado del Tratamiento FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON